

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

x.p. L. g. k.
SEMU/DICON/DOM/DAJ/PVD

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

"CONSTRUCCION PROYECTO DE PISCINAS DE BANEARIO MUNICIPAL"

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

CONSTRUCTORA ALTIUS S.A.

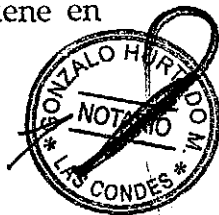
En Puente Alto, a 09 de septiembre de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad", y **CONSTRUCTORA ALTIUS S.A.** Rut N° 78.030.120-1, representada legalmente por don **EDUARDO ALFREDO PUGA YOUNG**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 9.152.396-5, y don **ALVARO SEBASTIAN SEPULVEDA OTAIZA**, chileno, ingeniero civil, casado, Rut N° 7.097.731-1, todos domiciliados en Martín de Zamora N° 4338, comuna de Las Condes, en adelante "el contratado", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Ex. N° 914 de fecha 02.08.2011 que llamó a Licitación Pública para la contratación de "**Construcción Proyecto de Piscinas Balneario Municipal**" subida al portal de www.mercadopublico.cl bajo el código ID:2423-55-LP11; el Acto de Apertura Técnica efectuado con fecha 26.08.2011; el Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 05.09.2011 proponiendo al oferente Constructora Altius S.A. para su adjudicación; Decreto Ex. N° 1069 de fecha 08.09.2011 que adjudicó a Constructora Altius S.A. para la ejecución de la obra en las condiciones allí estipuladas; publicación del Decreto adjudicatorio con fecha 08.09.2011; Certificado de disponibilidad presupuestaria; Aprobación de H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 08.09.2011 que consta en Certificado N° 168 de igual fecha; Memorándum N° 2102-168 del Depto. de Planificación Financiera de la SECPLAC dirigido a Asesoría Jurídica de fecha 08.09.2011 y recepcionado por la última con igual fecha.

SEGUNDO.- CONTRATO.

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en



contratar a Constructora Altius S.A., para la ejecución de la licitación pública denominada **"Construcción Proyecto de Piscinas Balneario Municipal"**. El presente contrato se regirá bajo la modalidad de suma alzada, sin intereses ni reajustes.

TERCERO.-PRECIO.

El precio del contrato será la suma única de **\$474.343.358.-**(cuatrocientos setenta y cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y ocho pesos), más I.V.A.

El precio del contrato incluye el total de los costos, gastos generales, seguros, garantías, utilidades, suministros y cualquier otro gasto necesario que irrogue el cumplimiento del contrato, directo o indirecto hasta su liquidación total.

Se pagará mediante estados de pago mensuales, contra presentación de factura y detalles de las obras incluidas, con el Vº Bº de la Inspección Técnica, de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos, conforme a los términos señalados en las Bases Administrativas en su artículo 25, dejándose expresa constancia que no habrá lugar a anticipos, reajustes e intereses de ningún tipo.

El Inspector Técnico del contrato dará su Vº Bº a las facturas o estados de pago, si el Contratado o quien lo represente ha presentado con oportunidad el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste, una vez resueltas las observaciones a dicho informe, si las hubiere.

Los estados de pago los deberá presentar la Contratada por escrito a la Inspección Técnica, acompañando los documentos mencionados en el artículo 25 de las mencionadas bases.

CUARTO.- PLAZO.

El plazo de ejecución de la obra será de **90 (noventa) días corridos**, plazo que se contará a partir de la fecha de entrega de terreno.

QUINTO.-GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCION.

La Contratada deberá presentar con posterioridad a la suscripción del contrato, una boleta bancaria de garantía, certificado de fianza o vale vista a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, por el **fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra**, especificando claramente qué cauciona y su vencimiento.

El monto de esta garantía será equivalente al **10% (diez por ciento) del valor del contrato**, y tendrá una vigencia mínima de **90 días posteriores al plazo de ejecución de la obra**.



No se efectuará la entrega de terreno mientras no cumpla con esta obligación. A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía por seriedad de la oferta.

La garantía deberá ser boleta bancaria a la vista o de plazo definido pagadera a la vista a su sola presentación, certificado de fianza o vale vista. La boleta de garantía debe ser tomada a la orden del Mandante.

Todos los gastos que irrogue la mantención de la garantía serán de cargo del Contratado y éste será responsable de mantenerla vigente por el período de duración del contrato, incluida sus modificaciones, si las hubiere, correspondiendo al ITO cautelar el cumplimiento de dicha obligación.

La Garantía por el fiel cumplimiento del contrato será restituida a la presentación de la Garantía por el buen comportamiento de las obras, realizada la recepción de las obras sin observaciones. Una vez que las obras estén ejecutadas y recepcionadas conforme y como requisito previo al pago total de la obra, el contratista deberá presentar una garantía de plazo definido para caucionar el buen comportamiento de las obras, extendida a nombra del mandante, por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del precio final del contrato, cuya vigencia será de 1 año posterior a la recepción provisoria.

La Garantía por el buen comportamiento de las obras será devuelta al contratista realizada la recepción final a la liquidación del contrato, si no hubiere mediado incumplimiento ni existiera responsabilidad pecuniaria por parte del contratista. En dicha oportunidad deberá presentar un Certificado de Antecedentes Laborales y Provisionales.

Lo anterior, en relación con lo prescrito por los artículos 16.1 y 16.2 de las Bases Administrativas.

SEXTO.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA.

El Contratado se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo 23 de las Bases Administrativas.

Se deja expresa constancia que el Mandante no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de servicios adjudicados en esta contratación.

Le queda prohibido a el Contratado hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en el plan de trabajo programado, si los hiciere sin la autorización correspondiente (del Mandante con el Vº Bº de la Inspección Técnica) deberá rehacer según lo pactado, con cargo a su peculio. El Contratado asume todo

riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia.

SEPTIMO.- DISMINUCION, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS.

La Inspección Técnica, previa autorización del Mandante, podrá disminuir o aumentar las obras de ejecución de cada partida del presupuesto o del total de el, en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo con el precio unitario contratado y/o, según corresponda, a un aumento o disminución de plazo proporcional al que haya tenido este instrumento.

En caso de aumentos, el Contratado deberá complementar la garantía de la Cláusula Quinta proporcionalmente y, en caso de disminuciones, podrá rebajarse. Lo anterior, en los términos señalados por el artículo 19 de las Bases Administrativas.

El aumento o disminución no podrá exceder del 30% del valor adjudicado con impuestos incluidos.

OCTAVO.- AUMENTOS DE PLAZO.

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o caso fortuito, calificados por el Mandante, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos el Contratado deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico, justificando el cambio de fecha de entrega. Esta solicitud deberá ingresar a la Oficina de Partes de la Municipalidad de Puente Alto y registrarse en el Libro de Obras antes de cumplirse el plazo de entrega que se solicita ampliar.

El Inspector Técnico del contrato hará llegar dicha solicitud a la Inspección Técnica, quien la analizará, pudiendo aceptarla o rechazarla, pronunciándose dentro de los 2 días hábiles de recepcionada oficialmente la solicitud, la que será apelable ante el Sr. Alcalde, quien resolverá en definitiva, comunicándose por escrito de ello al profesional a cargo de las obras, según lo dispone el artículo 18 de las Bases Administrativas.

En todo caso, el cambio de plazo en la entrega no podrá superar, en su conjunto, el 30% del plazo original del contrato.

NOVENO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El Mandante está facultado para poner término unilateralmente al contrato, de inmediato, vía administrativa, por Decreto Alcaldicio, sin forma de juicio y sin que tenga derecho la Contratada a indemnización de perjuicios alguna, en todos los casos señalados en el artículo 20 de las Bases Administrativas, no siendo dicha enumeración taxativa y procediendo el término anticipado del presente instrumento frente a cualquier incumplimiento grave de las obligaciones del Contratado, calificado así por el Mandante.



Ello, sin perjuicio de la resciliación que tiene lugar en los términos indicados en el artículo 20 N° 8 de la referida normativa.

DECIMO.- SANCIONES Y MULTAS.

Se aplicarán las multas del art. 24 de las Bases Administrativas por el no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos allí establecidos. Si el valor total de las multas supera el 10% (diez por ciento) del valor del contrato, el Mandante podrá ponerle término de inmediato al contrato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento y correcta ejecución de las obras, a través de un procedimiento administrativo sin necesidad de resolución judicial. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Mandante de aplicar el máximo de las multas estipuladas.

DECIMO PRIMERO.- INSPECCION TECNICA DEL CONTRATO.

A fin de coordinar, controlar, revisar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Dirección de Obras Municipales como Inspección Técnica y la Secretaria Comunal de Planificación a cargo de la supervisión de la obra.

DECIMO SEGUNDO.- SUBCONTRATACION.

El Contratista podrá contratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica. En todo caso, la suma de los subcontratos no podrá ser superior al 40% (cuarenta por ciento) del valor total del contrato, y no desligan de responsabilidad a la Contratada como ejecutora directa de las obras, no teniendo el Mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre dichas partes. Lo anterior conforme lo señalado en el artículo 17 de las Bases Administrativas.

DECIMO TERCERO.- LIQUIDACION DEL CONTRATO.

Se procederá a liquidar el contrato dentro del plazo fijado en el artículo 31 de las Bases Administrativas y en los términos ahí referidos. La liquidación se materializará en un formulario que deberá ser protocolizado en una Notaría Pública, a costa del Contratado.

DECIMO CUARTO.- DOCUMENTOS.

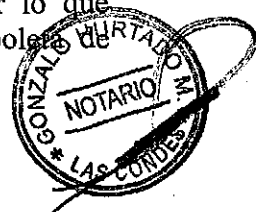
Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, los antecedentes señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos de las partes.

DECIMO QUINTO.- DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEXTO.- GASTOS.

Los gastos que se originen con motivo del presente instrumento, el que será protocolizado en una notaría de esta comuna, serán de cargo exclusivo del Contratista, por lo que conjuntamente con el primer estado de pago deberá acompañar copia de la boleta de

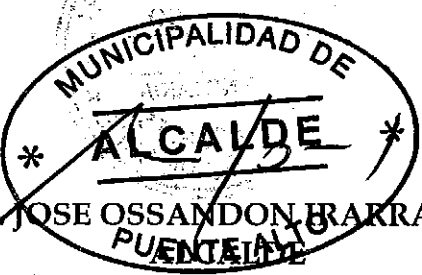


honorarios del notario debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin el cumplimiento de esta obligación, de la cual el ITO deberá dejar constancia.

DECIMO SEPTIMO.- PERSONERIA.

La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL consta del Decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 06 de diciembre de 2008 y la de don Eduardo Alfredo Puga Young y don Álvaro Sebastián Sepúlveda Otaiza, consta en octava sesión de directorio, reducida a escritura publica con fecha 29 de agosto de 2006, ante Notario Publico don José Musalem Saffie.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
PUENTE ALTO

EDUARDO ALFREDO PUGA YOUNG
p.p CONSTRUCTORA ALTIUS S.A.
CONTRATADO



ALVARO SEBASTIAN SEPULVEDA OTAIZA
p.p CONSTRUCTORA ALTIUS S.A.
CONTRATADO